
	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> <b>Empresa Social del Estado</b>	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	Código: MD-GG-RE-010	Fecha Aprobación: 15/03/2016

<b>FECHA</b>	ENERO DE 2026
<b>GENERADOR DE LA NECESIDAD</b>	ECONOMATO
<b>DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO</b>	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>
<p>Que conforme el artículo 2 de la Constitución Política Colombia, las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares.</p> <p>Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general.</p> <p>LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el municipio de Tuluá, creada mediante Ordenanza No. 005 de enero 12 de 1996, con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y adoptado mediante Resolución 722 de noviembre 28 de 2024 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, es una entidad pública descentralizada de orden departamental, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT: 891.901.158-4.</p> <p>La ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</p> <p>Conforme con la Constitución de 1991, La Ley 100 de 1993 en un nuevo paradigma de administración de lo público, introdujo importantes modificaciones en relación con la prestación del servicio público de salud y con las entidades encargadas de hacerlo, que bien pueden ser oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, (Artículo 156, literal i de la Ley 100 de 1993), pero siempre con criterio empresarial y en un ambiente de libre competencia y competitividad, (Sentencia C-777-10), de tal manera que el goce de la autonomía de las Empresas Sociales del Estado, se debe realizar no solamente dentro de los límites que impone la Ley, sino también, buscando permanentemente la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público de salud con calidad, lo que garantiza en un Estado mercado centrista como el nuestro, preservar la viabilidad empresarial del Hospital y el éxito en la libre competencia (Ley 100 de 1993, Artículo 185).</p> <p>La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, tiene como misión brindar atención integral apoyada en procesos de docencia, investigación e innovación, con criterios de excelencia, humanización y gestión del riesgo, impactando positivamente el ambiente.</p> <p>La misión del Hospital es Brindar atención integral y humanizada en salud a la población de Tuluá y su área de influencia para satisfacer sus necesidades y expectativas, a través de la prestación de servicios</p>



	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
4	471316	ACCESORIOS

### 2.3 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

**Plazo de ejecución.** El término de duración del presente contrato será desde la fecha de firma del contrato y hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**

**Lugar de ejecución.** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tuluá.

**Tipo de contrato.** Compra

**Forma de pago.** El Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá anexar Acta de Seguimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en donde se dé constancia del ingreso de los productos al almacén del Hospital; y la constancia de encontrarse al día en el pago de la seguridad social, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015

La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:


- a) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- b) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
- c) Ingreso al almacén.
- d) Factura respectiva electrónica.

**Supervisión.** La supervisión del presente contrato sera ejercido por el funcionario que desigen el o a quien designe el gerente de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

### 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- b) Proporcionar la información que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato.
- c) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley.
- d) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa presentación de la factura y demás soportes.

**2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2). Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los diferentes insumos e implementos que hayan sido solicitados en los términos y condiciones ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3). Reemplazar sin costo adicional, los productos dentro de la oportunidad que establezca la ESE, cuando éstos presenten defectos o cuando se

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001

evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 4). Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 5). Entregar todos los insumos y/o elementos en el almacén de la ESE Hospital en la forma y términos acordados. 6). Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. 7). Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación. 8). Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato. 9). Permitir a la ESE Hospital realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos. 10). Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 11). Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1). Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera. 2). Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 3). Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada. 4). Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 5). Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 7) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adiciónen. El presente proceso de contratación están elaborado bajo el Manual de Contratación interno con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y adoptado mediante Resolución 722 de noviembre 28 de 2024 2014 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adiciónen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

**ARTICULO 24. OFRECIMEINTO MÁS FAVORABLE.** - El Hospital debe determinar en la invitación las condiciones de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

#### 3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

##### a) IDONEIDAD:

**Persona natural:** Legalmente capaz, comerciante con matricula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

**Persona Jurídica:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001

contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

#### **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones: La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud del primer y segundo nivel de complejidad para atender a los usuarios de la ESE y la comunidad en general, requiriéndose estos insumos e implementos para servicios generales y cafetería como parte del funcionamiento primordial de la Institución.

##### **4.1 PERSPECTIVA COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**División según la economía clásica.** Según la división de la economía clásica, La ESE pertenece al sector de la economía de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

##### **4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:**

###### **a) Aspectos generales del mercado.**


La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad estatal. En consecuencia, la entidad estatal debe entender claramente y conocer: a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes necesita; y c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Se hace alusión a los procesos de selección adelantados por parte de la ESE dentro de Los años anteriores. Basándonos en esta última información la entidad tuvo en cuenta las personas naturales o Jurídicas que han suministrado los bienes, en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente las cotizaciones recibidas por parte de ese posible oferente.

###### **b) Aspecto Económico:**

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con bienes y servicios de conformidad con las necesidades que se vayan presentando.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

La información de procesos anteriores revela que en el Municipio de Tuluá cuenta con un número limitado de proponentes que nos proporcionen crédito a más de 120 días y que comercialicen los bienes aquí requeridos. La mayoría de los oferentes son personas con domicilio en la ciudad de Tuluá y sus actividades se relacionan con el objeto contractual.

Dentro de los procesos que se han realizado hasta la fecha con similar objeto contractual se han tenido en cuenta los precios que se manejan en la región, descuentos por impuestos y seguridad social. Se ha evidenciado que las propuestas económicas son presentadas principalmente por personas que su forma de pago es de contado, toda vez que estas conocen la dinámica del mercado interno y la justificación de los valores establecidos.

Se estableció el valor del presupuesto de acuerdo a cotizaciones efectuadas por parte de la entidad en las cuales se manifestó las exigencias requeridas, las condiciones de plazo, las condiciones del técnicas, la forma de pago y contractual obteniendo entre otros resultados lo siguiente: Cabe anotar que la ESE Hospital efectuó solicitudes a varios terceros que se encuentran en capacidad de desarrollar el mismo objeto o actividad, en razón a la naturaleza comercial de las mismas en relación a cotizaciones para el desarrollo a efectuar, estableciendo de manera directa y específica las actividades a desdoblarse, el alcance de las mismas, entre otros aspectos.

**c) Aspectos Técnicos:**

La ESE Hospital pretende la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo, ofreciendo mejores servicios misionales y de apoyo en la Institución. Para cumplir con sus funciones, procesos y procedimientos por lo cual requiere llevar a cabo de manera eficaz y oportuna la compra de bienes y servicios.

La ESE Hospital, plantea seleccionar al proponente que se encuentre habilitado para garantizar el alcance contractual que oferte el menor valor, se planteó por la entidad como la alternativa y opción más conveniente contratar, adquirir los productos con un proveedor externo que garantice sus óptimas condiciones de acuerdo a las necesidades de la entidad.

**Especificaciones técnicas mínimas requeridas:**


Los bienes deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso y el contratista debe demostrar idoneidad para cumplir con el objeto contractual, esta idoneidad permite a la administración tener certeza de la eficacia de la ejecución, además con el fin de garantizar la calidad de los mismos, tales como: a) Los bienes estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. b) Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes de los elementos.

**Aspectos legales:**

Que con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E aprobó mediante el acuerdo No. 017 del 30 de octubre de 2024

Que el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, ha venido posicionándose como una institución de salud que ofrece sus servicios en condiciones de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad, en consecuencia, la entidad ha evolucionado en torno a los requerimientos del mismo Estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya incrementado.

Que la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado por medio de la Resolución 722 del 28 de noviembre de 2024 por medio del cual se adecua el manual de contratación.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> <b>Empresa Social del Estado</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001 Fecha Aprobación: 15/03/2016

La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

## **B. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

### **4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

En el mercado colombiano existen muchas empresas solidas que prestan sus servicios de venta de bienes y servicios y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia. El Municipio de Tuluá, cuenta con un número limitado de proponentes que comercialicen los bienes aquí requeridos, de acuerdo a la demanda presentada por motivo de la pandemia.

## **D. ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

**Identificación de Proveedores del Sector:** La entidad identifica los proveedores que han participado como oferentes o contratistas en procesos de contratación con entidades del Estado. Para el efecto, el SECOP, ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas.

**Cotizaciones solicitadas a proveedores de este tipo de bienes:** Se solicita verbalmente a proveedores de la ciudad de Tuluá, para identificar los posibles oferentes, donde se recibieron dos propuestas que se relaciona en el cuadro comparativo (**análisis de precios del mercado**), que hace parte del presente estudio, los demás proponentes que se presenten competirán en precios, condiciones y calidad.

### **4.4. PRESUPUESTO OFICIAL**


El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) M/CTE**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Teniendo en cuenta las cantidades y los valores cotizados.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista, deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para la adquisición de bienes requeridos en el presente estudio, toda vez que la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá, no reconocerá valores adicionales.

### **4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el profesional competente del área financiera de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y constituye un soporte indispensable para el proceso de contratación.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> <b>Empresa Social del Estado</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad

#### 5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, con acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 y adoptado mediante Resolución 722 de noviembre 28 de 2024, establecido en el capítulo II, Proceso contractual, "Artículo 15. Inicio del proceso contractual.

Tratándose de **Contratación Directa**, la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a mil (1000) SMLMV o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminados de la siguiente manera:

1. El Hospital requiere mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos hasta un monte tope de cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
2. El Hospital requiere mínimo dos (2) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes e inferior o igual a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de compra, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).
- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

#### 6 - ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisto por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas,

para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdida (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:


- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
  - Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> <b>Empresa Social del Estado</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001 Fecha Aprobación: 15/03/2016

- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al

contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

**INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.**

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

**a. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

El hospital administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
---	-------	--------	--------	------	-----------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------	----------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------------------------------	--------------------------------------------------	----------------------



#### 1.1.1.4. TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

#### 1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

**TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO**

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	<b>5</b>
--	------------------------------------------------------	----------

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

**TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO**

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8

Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:


**TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

### 1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

#### **1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignara responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, (iii) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato o seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio Autónomo
- c) Garantía Bancaria

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento / Control	Probabilidad residual	Impacto residual	Valoración residual	¿Afecta la ejecución?	Responsable del	Fecha inicio	Fecha final
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea	Retrasos en la contratación	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Revisión previa de	Poco probable	Menor	2	Sí	Entidad contratante	04-01-2026	31-12-2026
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	Análisis de mercado	Raro	Insignificante	1	No	Entidad contratante	04-01-2026	31-12-2026
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del	Desabastecimiento en	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Clausulas de cumplimiento	Poco probable	Menor	2	Sí	Contratista	04-01-2026	31-12-2026
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de insumos que	Rechazo de productos y	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Definición clara de	Raro	Insignificante	1	Sí	Contratista	04-01-2026	31-12-2026
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales	Suspensión de temoral de	Raro	Menor	2	Bajo	Contratista	Afiliación al SG-SSTV	Raro	Insignificante	1	No	Contratista	04-01-2026	31-12-2026
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas de abastecimiento	Retraso en la entrega de	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	Proveedores alternos	Poco probable	Menor	2	Sí	Contratista	04-01-2026	31-12-2026
7	General	Interno	Planeación	Económico	Dificultades financieras	Incumplimiento contractual	Raro	Moderado	2	Bajo	Contratista	Verificación de capacidad	Raro	Insignificante	1	Sí	Contratista	04-01-2026	31-12-2026
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incremento de impuestos	Afectación de costo del contrato	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Valor contractual	Poco probable	Menor	2	No	Contratista	04-01-2026	31-12-2026

7 - GARANTIAS.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 19.1 del manual de Contratación de la entidad, se exigirá póliza de garantía de cumplimiento del contrato:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

#### 8 - DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Carta de presentación propuesta.
2. Cotización o Propuesta.
3. Documentos soportes proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
4. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
5. Certificados laborales y/o contratos.
6. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**


Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

#### **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001

el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.


d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**NOTA 1:** TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> Empresa Social del Estado	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO JUDICIAL.**


Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE</b> <b>Empresa Social del Estado</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001 Fecha Aprobación: 15/03/2016

**LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

**CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

**NOTA 1:** CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICION DEBERÁ VENIR SUSCRITO EN ORIGINAL POR QUIEN CORRESPONDA.

**NOTA 2:** EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN

**ALVARO ANDRES CAMACHO**  
 Profesional en el Área de la Salud